



Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00023 00
Demandante: BIBIANA YANET DÁVILA OBANDO
Demandado: CORPORACIÓN IPS LLANOS ORIENTALES

En auto anterior proferido el 19 de febrero de 2020 el despacho requirió a la estudiante Ana María Álvarez Castellanos y/o al Consultorio Jurídico “Guillermo Fernández Luna” de la Corporación Universitaria del Meta para que informaran a la demandante que debía constituir apoderado de confianza; asimismo, se requirió a la parte actora para que enterada de ello, allegara el mandato conferido al nuevo abogado, so pena de rechazo de la demanda.

Aunque en memorial radicado el 9 de marzo de 2020 la estudiante Diana Hasbleidy Rojas G perteneciente al Consultorio Jurídico mencionado informó que dio cumplimiento a la precitada orden, y que *“la señora BIBIANA YANETH DAVILA ya cuenta con los servicios de un abogado de confianza para que represente los intereses jurídicos de la misma, siendo este el Doctor Cristian Pérez”*, lo cierto es que la documental allegada no da cuenta de esa actuación, pues se trata de capturas de pantalla de una conversación que se dio a través de la aplicación *“whatsapp”* el día 12 de febrero de 2020, es decir, antes de la fecha de auto enunciado, aunado a que no se presentó el nuevo mandato.

Al ser así, se infiere que a la fecha la demandante no ha sido enterada del contenido del auto proferido el 19 de febrero de 2020, razón por la cual se requerirá nuevamente al Consultorio Jurídico *“Guillermo Fernández Luna”* de la Corporación Universitaria del Meta y a la estudiante Diana Hasbleidy Rojas G para que en el término de cinco (5) días informe a BIBIANA YANETH DAVILA OBANDO que debe constituir apoderado de confianza, conforme quedó explicado en la providencia enunciada y alleguen constancia de tal gestión, actuación que podrá agotar al correo electrónico de la demandante bibiana.davila@hotmail.com, que obra en los documentos presentados con el memorial que fue radicado (fol. 30).

Adicionalmente, se dispondrá que por Secretaría se remita copia del auto de fecha 19 de febrero de 2020 y de esta providencia a la demandante, a la dirección electrónica citada, advirtiéndole que a partir de su recibo, cuenta con el término de cinco (5) días para allegar el mandato conferido al nuevo apoderado, so pena de rechazar la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Consultorio Jurídico *“Guillermo Fernández Luna”* de la Corporación Universitaria del Meta y a la estudiante Diana Hasbleidy Rojas G para que en el término de cinco (5) días informen a BIBIANA YANETH DAVILA OBANDO que debe constituir apoderado de confianza conforme quedó explicado en la providencia enunciada, allegando constancia de tal gestión, actuación que podrá agotar al correo electrónico de la demandante bibiana.davila@hotmail.com, que obra en los documentos presentados con el memorial que fue radicado (fol. 30).

SEGUNDO: REMITIR, por Secretaría, copia del auto de fecha 19 de febrero de 2020 y de esta providencia a la demandante, a la dirección electrónica citada, advirtiéndole que a partir de su recibo, cuenta con el término de cinco (5) días para allegar el mandato conferido al nuevo apoderado, so pena de rechazar la demanda.



Notifíquese y cúmplase.


WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez

E.C

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 3 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
SECRETARIA